CAJAMARCA...
DONDE TODO
EMPEZÓ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA

COMPETENCIAS AMBIENTALES MUNICIPALES

GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

CONSIDERACIONES GENERALES

- La mejora de la calidad de vida de la población, el desarrollo sostenible de las actividades económicas, el mejoramiento del ambiente urbano y rural, así como la conservación del patrimonio natural de la provincia, constituyen acciones importantes de la Calidad Ambiental en Cajamarca.
- En ese marco, el Rol del Gobierno Local se orienta a <u>armonizar y concordar las acciones ambientales locales con las políticas, planes, programas y acciones públicas orientadas al desarrollo sostenible de la provincia.</u>

NORMATIVIDAD

CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZÓ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

- Ley General del Ambiente – Ley Nº 28611
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972
- Ord. Municipal N° 262-CMPC "**Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas**".
- Ord. Municipal N° 358-CMPC "**Ordenanza para el Control de Ruidos y Vibraciones, Radiaciones, Humos, Gases, Polvos y Partículas, Nocivos o Molestos en la Provincia de Cajamarca**
- Ord. Municipal N° 310-CMPC "**Ordenanza Que Regula el Régimen de Tenencia De Canes"**
- Ord. Municipal N° 442-CMPC "**Ordenanza que Aprueba El Nuevo Régimen Municipal de Aplicación, Aprobación, Fiscalización y Sanción de EIA – DIA"**

COMPETENCIA MUNICIPAL

DEFINICION:

- Competencia: Poder legítimo (facultad) de una entidad pública o nivel de gobierno sobre un determinado territorio (jurisdicción), incluyendo el poder de acción y decisión (atribución) para el cumplimiento de las funciones en áreas de intervención o regulación asignadas por el Estado para la satisfacción social de los ciudadanos.

FACTORES QUE DETERMINAN LA COMPETENCIA

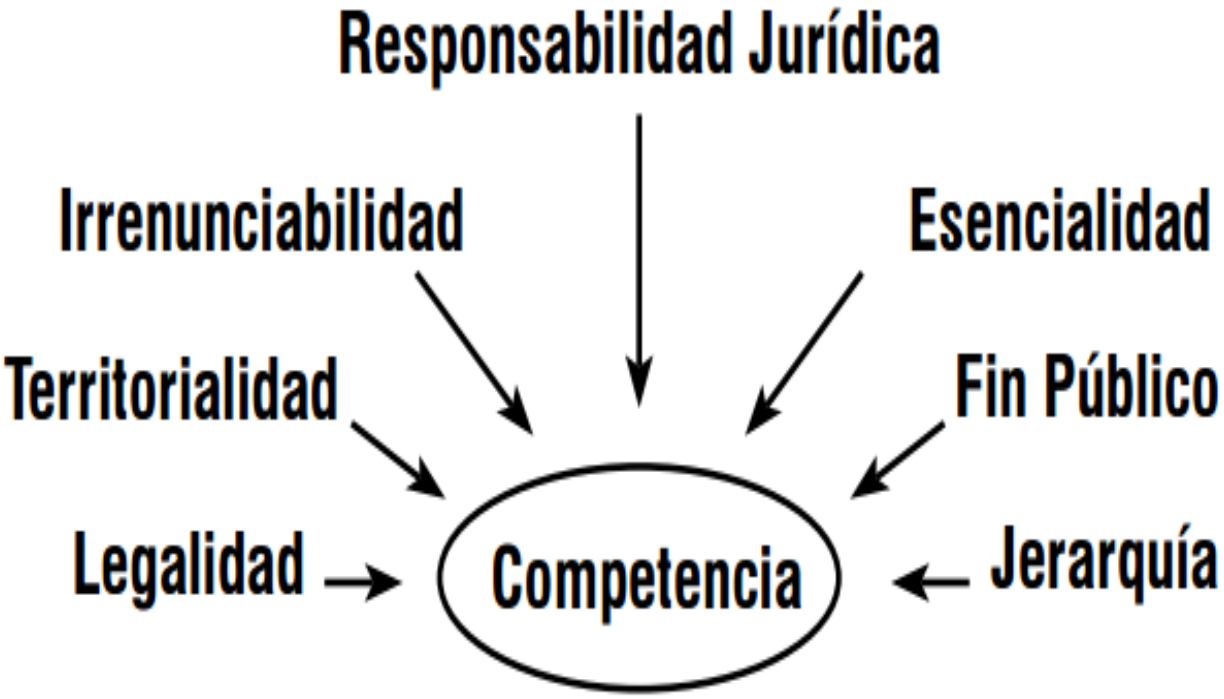

COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECIFICAS DE LA MPC SEGÚN EL ARTICULO 73° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

Protección y conservación del ambiente

- 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
- 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
- 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- 3.4. Participar y a poyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones
- 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

EN CUANTO A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO:

- La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Establece:
  - ✓ El numeral 2.1 del Artículo 80°.- Que es una función específica compartida de las Municipalidades Provinciales ***"Administrar y reglamentar directamente o por concesión los servicios de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos ...".***
  - ✓ El Artículo 32°.- En relación a las modalidades para la prestación de servicios indica: ***"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal".***

- D.S. 016-2005-VIVIENDA: Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento en el que especifica los roles y competencias de las municipalidades en el área rural y pequeñas localidades.

- **D.S. 023-2005-VIVIENDA: Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento (29 de Noviembre 2005).**
  - ✓ **Del Art. 163º al 173º regula y establece los roles y funciones de las municipalidades y de pequeñas ciudades (población entre 2001 y 30000 habitantes), establece que las Organizaciones Comunales – las cuales incluyen a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - son las encargadas de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural. Las Organizaciones Comunales incluyen a las Asociaciones, Comités, entre otros**.

De los **RESIDUOS SÓLIDOS:**

- **Reglamento de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos**
  CAPITULO III
  AUTORIDADES COMPETENTES.
  Artículo 9°.- Autoridades municipales Provinciales.
  Las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción.

- SUPLETORIAMENTE A LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A NUESTRAS ORDENANZAS ES QUE POR EL CARÁCTER SANCIONADOR QUE TENEMOS LA ORDENANZA DEL REGIMEN UNICO DE APLICACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN BASE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR QUE COMO INSTITUCION Y ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL. TIENEN AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; TENIENDO LA FACULTAD SANCIONADORA.

FLUJOGRAMA DE PROCESOS
INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZÓ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

DENUNCIA Y/O DE OFICIO POR OPERATIVO

→

NOTIFICACION DE LA INFRACCION

CINCO(5) DIAS HABILES IMPRORROGABLES

→

ACTA DE CONSTATACION DE INFRACCION

↓

RESOLUCION DE SANCION

***MULTA ADMINISTRATIVA**

→

NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE SANCION

→

COMPUTO DE PLAZOS PARA INTERPOCICION DE RECURSO ADMINISTRATIVO (15) DIAS HABILES /PAGO MULTA PECUNIARIA

↓

EMISION DE LA RESOLUCION QUE CONFIRMA EL ACTO ADMINISTRATIVO

→

EMISION DE INFORME A OFICINA DE EJECUCION COACTIVA PARA SU EJECUCION FORZOSA

CAJAMARCA...
DONDE TODO
EMPEZÓ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA

GRACIAS…